



ALCALDIA MUNICIPAL

Liure, El Paraíso
2787-7605



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD

Nosotros: Por una parte el señor **Rogner Armando Aguilera Cabrera**, mayor de edad, casado, Licenciado en Educación Básica, del domicilio de Liure, departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad número **0707-1972-00086** actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de Liure, departamento de El Paraíso, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE MUNICIPAL O CONTRATANTE"**; y por otra parte a la Señora **VILMA CELENE QUIROZ AGUILAR**, mayor de edad, Casada, profesión u oficio Médico General y Cirujana Hondureña, con domicilio en Soledad Centro, departamento de El Paraíso, con Tarjeta de Identidad número 0801-1968-04651 que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD**.- El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-117-2020** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE LIURE, EL PARAÍSO**, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS** que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a Contratar Personal, Insumos de Protección Personal, habilitación de Unidades Ambulatorias de Estabilización y Observación, Unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19. Consecuentemente, **"LA MUNICIPALIDAD"** para coadyuvar en la salud de la población del municipio de Liure, El Paraíso, contrata los Servicios Profesionales de la Señora **VILMA CELENE QUIROZ AGUILAR**, quien se obliga con sus servicios profesionales, como Médico General actividad que desarrollará en:

- ❖ Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- ❖ Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- ❖ Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- ❖ Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- ❖ Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- ❖ Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.



ALCALDIA MUNICIPAL

Liure, El Paraíso
2787-7605



La Municipalidad brindara apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para hacer posible a La Contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la subordinación de la Jefatura de la Dirección de Salud Municipal, que está ubicada en el Centro de Integración de Salud del Casco Urbano de Liure, El Paraíso. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS: Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores realizadas. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligada a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se obliga para con **LA MUNICIPALIDAD** a ejecutar por su cuenta las actividades antes descritas. Asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad laboral, con horario de 8:00 AM a 2:00 PM, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del (01) Cero Uno de julio del año dos mil veintiuno (2021) y vence el (01) Cero Uno de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD**, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.



ALCALDIA MUNICIPAL
Liure, El Paraíso
2787-7605



SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

a) MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES:

Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tiene un costo total de **OCHENTA Y OCHO MIL DOCE LEMPIRAS con 89/100 Centavos (L. 88,012.89)** y será pagado de forma mensual por un valor de **VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 CENTAVOS (L. 29,337.63)**, haciendo la observación que de este monto no se retendrá *Impuesto Sobre la Renta* según lo establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente;

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

c) Para el pago de montos pactados EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, Solvencia Municipal, Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, Informe Mensual de las Actividades Realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de **EL CONTRATISTA**, que indique que hay razones justificadas para la Resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

a) Si **EL CONTRATISTA** se rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta.- **b)** Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. **d)** Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- **c)** No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal y la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de Honduras o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones.- **d)** Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- **e)** Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- **f)** El presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratista pase a ser empleado de la Secretaría de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad contractual y que perciba ingresos económicos por la



ALCALDIA MUNICIPAL

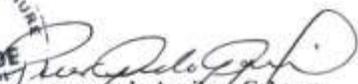
Liure, El Paraíso
2787-7605

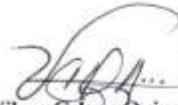


actividad o servicios brinda de conformidad al presente contrato, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal de parte de la Municipalidad.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA: Por su parte el señor **VILMA CELENE QUIROZ AGUILAR**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, por el resultado de las gestiones realizadas dentro del campo de la salud o por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de Liure, El Paraíso, a los Cero Dos (02) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).


MUNICIPALIDAD DE LIURE
ALCALDE
MUNICIPAL
EL PARAÍSO
Rogner Armándo Aguilera Cabrera
ALCALDE MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE LIURE
DRA. VILMA CELENE QUIROZ AGUILAR
1510108042
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Liure, El Paraíso
2787-7605



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **Rogner Armando Aguilera Cabrera** con Identidad N° 0707-1972-00086 actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad Liure El Paraíso y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Johany Alexis Maradiaga Vásquez** Con Identidad N° 0707-1991-00145, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **ASEADORA** quien tendrá su sede en Municipio de Liure Departamento de El Paraíso.

CLAUSULA SEGUNDA-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL TRABAJADOR se compromete a Ejecutar las funciones siguientes:

1. *Realizar Y Supervisar El Aseo Del Local.*
2. *Limpiar Mobiliario y Paredes.*
3. *Cuidar Los Objetos del Local.*
4. *Transportar Correspondencias.*
5. *Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.*

CLAUSULA TERCERA-VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de dos (02) meses dando inicio la relación laboral *el siete de julio del año dos mil veintiuno (07/7/2021) y terminando el siete de septiembre del dos mil veintiuno (07/09/2021).*

CLAUSULA CUARTA-JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Estabilización (Triage) ubicado en B° El Progreso, Liure Centro durante la Jornada establecida de: lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM y Colaborando con horas inhábiles cuando sea necesario.

CLAUSULA QUINTA-MONTO DEL CONTRATO: "EL TRABAJADOR" devengará por sus servicios un monto de *Diez mil Lempiras Exactos (L. 10,000.00)*, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de *Cinco Mil Lempiras Exactos (L. 5,000.00)*, con fondos del PROGRAMA DE FUERZA HONDURAS.

Johany A. Maradiaga



ALCALDIA MUNICIPAL
Liure, El Paraiso
2787-7605



CLAUSULA SEXTA-INTEGRIDAD: Con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 342. C) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de realizar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA-SEPTIMA : Este Contrato podrá disolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para las partes por: (1) El mutuo consentimiento, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando "LA

Schuh; A Matud:94



ALCALDIA MUNICIPAL
Liure, El Paraiso
2787-7605



CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (8) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (9) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la Institución, (10) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL TRABAJADOR" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA-JURISDICCION APLICABLE: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA NOVENA-LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este Contrato, está únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA-ACEPTACION DE CONDICIONES: Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Liure, El Paraiso, a los 13 días del mes de julio de 2021.



Armando Aguilera C.
Rigener Armando Aguilera Cabrera
El Empleador

Johany Alexis Maradiaga Vásquez
Johany Alexis Maradiaga Vásquez
El Trabajador